

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/39

6 de diciembre de 1995

(95-3963)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Comunicación presentada por Chile en la reunión de
15-16 de noviembre de 1995

I. Introducción

En este documento se exponen las características generales del marco normativo de Chile en el ámbito de medidas sanitarias y fitosanitarias, describiéndose resumidamente el proceso de elaboración y adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias en el país.

II. Elaboración de regulaciones sanitarias y fitosanitarias

El poder ejecutivo y el poder legislativo pueden presentar proyectos de ley o modificaciones de la legislación vigente, todas las leyes deben ser aprobadas por el Congreso y remitidas al Presidente para que las promulgue y sean publicadas en el Diario Oficial del país.

La formulación de reglamentaciones técnicas y dictación de resoluciones está regulada en Chile por varias leyes, que otorgan facultades a los servicios públicos y establecen procedimientos que garantizan que los reglamentos y resoluciones técnicos señalados, tengan como objetivo la protección de la sanidad y fitosanidad de los productos.

En definitiva, operacionalmente el establecimiento de las regulaciones chilenas en materias sanitarias y fitosanitarias, es materializado a través de la formulación de resoluciones fundamentadas, por parte de los servicios públicos competentes, en conformidad a las facultades que le otorga la legislación vigente.

Para dictar una resolución, inicialmente se realiza un análisis técnico, legal y administrativo, si la situación lo amerita, previo a su dictación, se sostienen reuniones de información con el sector involucrado. Las resoluciones son publicadas en el Diario Oficial.

III. Marco normativo de Chile

Hay tres entidades con competencia en las medidas sanitarias y fitosanitarias.

- a) El Ministerio de Agricultura a través del Servicio Agrícola y Ganadero es competente para administrar las reglamentaciones de:
 - las medidas zoonosanitarias (salud animal) y fitosanitarias (sanidad vegetal) aplicadas a la importación y exportación de animales, vegetales y sus productos;

- las medidas fito y zoonosanitarias destinadas a reducir la posibilidad de entrada, radicación o propagación de plagas vegetales, enfermedades animales y vectores de ellas.
- b) El Ministerio de Salud a través del Departamento de Programa sobre el Ambiente es competente para administrar las reglamentaciones referentes a:
 - las medidas sanitarias para proteger la salud humana aplicadas a los productos alimenticios importados y producidos en el país y a los alimentos consumidos en el mismo;
 - las medidas sanitarias destinadas a evitar o reducir la posibilidad de la entrada, radicación o propagación de epidemia y/o vectores de enfermedades a los humanos.
- c) El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a través del Servicio Nacional de Pesca es competente para administrar las reglamentaciones referentes a:
 - las medidas sanitarias, para proteger la sanidad pesquera aplicadas a la importación y exportación de recursos hidrobiológicos;
 - las medidas destinadas a reducir la posibilidad de entrada, radicación o propagación de plagas o enfermedades y vectores de ellas en los recursos hidrobiológicos.

IV. El sistema de defensa, diagnóstico y vigilancia de la sanidad silvoagropecuaria e hidrobiológica de Chile

El sistema utilizado por Chile para proteger la sanidad del sector silvoagropecuario e hidrobiológico consta de los siguientes componentes principales:

- determinación de las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias;
- evaluación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios por parte de los países exportadores;
- realización de inspecciones, pruebas y/o análisis al ingreso de productos a Chile para verificar el cumplimiento de las medidas incluyendo, cuando corresponda de un período de cuarentena posterior al ingreso;
- un sistema de vigilancia para verificar la situación sanitaria de Chile y detectar oportunamente el ingreso de nuevas plagas y enfermedades;
- sistemas y estrategias de respuesta para erradicar o controlar nuevas plagas y enfermedades.

V. Determinación de medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables al ingreso de animales, vegetales y sus productos

El país procura lograr en el mayor grado posible la armonización internacional de las normas sanitarias y fitosanitarias siguiendo sus lineamientos en forma compatible con la protección del patrimonio sanitario y fitosanitario.

El proceso comienza con la solicitud de importación, posteriormente se solicita antecedentes para efectuar el análisis de riesgo considerando el lugar de origen y producto para posteriormente indicar las condiciones de ingreso. En el momento de llegar al país, se permite el ingreso de productos silvoagropecuarios, luego de inspeccionarlos, verificar el cumplimiento de requisitos y revisar la certificación sanitaria emitida por el país exportador en conformidad a la normativa de las organizaciones científicas internacionales que corresponda.

En materias fito y zoonosanitarias la responsabilidad corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura.

En materia de salud humana la responsabilidad corresponde al Departamento de Programa sobre el Ambiente del Ministerio de Salud.

En materia de sanidad de recursos hidrobiológicos, la responsabilidad corresponde al Servicio Nacional de Pesca del Ministerio de Economía.

Las mismas entidades señaladas son las encargadas de efectuar los análisis de riesgo en las materias de su competencia.

VI. Certificación sanitaria y fitosanitaria

Para garantizar la sanidad de los productos que se exportan los organismos competentes certifican la condición acorde con las directrices en materias de certificación provenientes de:

- Secretaría de la Convención Fitosanitaria de FAO para Sanidad Vegetal, certificación que efectúa el Servicio Agrícola y Ganadero.
- Certificación zoonosanitaria acorde con el Office International des Epizooties cuya certificación la realiza el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio Nacional de Pesca, este último para productos hidrobiológicos.
- Certificación de inocuidad de alimentos desde la perspectiva de salud humana acorde con la normativa del Codex Alimentarius cuyo ente responsable es el Ministerio de Salud, entidad que otorga la autorización para funcionar a los establecimientos de producción de alimentos en el país.

VII. Información situación fito y zoonosanitaria

El Servicio Agrícola y Ganadero mantiene informadas a las organizaciones internacionales correspondientes sobre la condición fitosanitaria y zoonosanitaria del país.

Cualquier cambio de importancia es comunicado por los procedimientos establecidos en FAO para Sanidad Vegetal y OIE para Sanidad Animal.

Al mismo tiempo, si ocurriese algún problema de aparición de plagas y/o enfermedades de importancia se comunica además de a las organizaciones científicas internacionales señaladas a los países con los que se tiene intercambio comercial.

Para situaciones de reconocimiento de país o zonas libres de plagas o enfermedades, se cumple con los requisitos que exige el país importador para verificar la condición señalada.

De esta manera se envía la información correspondiente, se responde cuestionarios, se recibe las visitas de inspectores, entre los principales procedimientos que otorgan seguridad al país importador de la situación sanitaria de Chile.

VIII. Medidas para asegurar la inocuidad de alimentos

El Ministerio de Salud es responsable de fijar los niveles de tolerancia y controlar los residuos de estos productos agroquímicos en los alimentos consumidos en el país ya sea provenientes de la producción nacional o de importaciones, para esto, básicamente utiliza los estándares provenientes del Codex Alimentarius, el mencionado Ministerio inspecciona los alimentos en cuanto a la eventual presencia de contaminantes ilegales, fármacos de uso veterinario, residuos agroquímicos, patógenos microbiológicos aditivos y colorantes de alimentos.

El Ministerio de Agricultura a través del Servicio Agrícola y Ganadero complementa esta acción a través de las siguientes regulaciones:

- en el caso de agroquímicos al Servicio Agrícola y Ganadero le corresponde dar las normas para la fabricación, comercialización y aplicación de los plaguicidas de uso agrícola, este servicio está facultado para que fundado en razones técnicas o sanitarias regule, restrinja o prohíba la fabricación, importación, distribución, venta y aplicación de plaguicidas de uso agrícola. De acuerdo a la normativa vigente, el producto debe encontrarse inscrito en el registro de plaguicidas que lleva el Servicio Agrícola y Ganadero. En el caso de plaguicidas de uso doméstico la autorización y registro corresponde otorgarla al Ministerio de Salud;
- para el caso de fármacos y hormonas el Servicio Agrícola y Ganadero tiene una acción normativa, existiendo prohibiciones de uso de determinados productos.

IX. Relación con el Comité del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC

a) Punto de contacto para información

Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura es el punto de contacto para información de materias sanitarias y fitosanitarias, establecido bajo el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Dirección : Avenida Bulnes 140, Santiago - Chile
Teléfonos : 56 2 6712323 - 56 2 6723635
Fax : 56 2 6721812 - 56 2 6717419

b) Servicio oficial de notificaciones

El mismo Servicio Agrícola y Ganadero es la entidad oficialmente nominada para comunicar las notificaciones de la normativa sanitaria y fitosanitaria en la forma establecida al Comité del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.